



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000004-2024-GR.LAMB/GRRNGA [255259726 - 23]**

**VISTO:**

El Informe Técnico N°00007-2024-GR. LAMB/GRRNGA-DGNA-IOJJ [215233550-6], de fecha 02 de febrero del 2024, de la Dirección de Gestión y Normatividad Ambiental.

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Regional del Lambayeque, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia acorde a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, donde se establece como competencias exclusivas de los gobiernos regionales en su artículo 10, numeral1, literal m) dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes; asimismo, en dicho artículo 10 numeral 2. Literal d), se establece como competencia compartida de los gobiernos regionales, la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental;

Que, los numerales 1 al 5 del artículo 44°, del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que los Grupos Técnicos Regionales, pueden estar abocados a preparar propuestas específicas para el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades regionales, así como proponer alternativas de solución a problemas ambientales o de gestión ambiental que involucren o afecten al gobierno regional o a más de un gobierno local dentro de su jurisdicción;

Que, el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Lambayeque (SRGA-L), inicialmente aprobado por Ordenanza Regional N° 029-2009-GR. LAMB/CR, de fecha 20 de noviembre de 2009, modificado mediante Ordenanza Regional No. 024-2017-GR. LAMB/CR, del 29 de diciembre del 2017 y su última actualización mediante Ordenanza Regional N° 000001-2022-GR. LAMB/CR aprobado en fecha 13 de enero 2022, señala que los Grupos Técnicos Regionales (GTR) son creados mediante decreto regional, con opinión favorable de la Comisión Ambiental Regional de la Lambayeque (CARL), su mandato, objetivos, funciones, composición y plazos establecidos estarán contenidos en su norma de creación;

Que, el artículo 61 de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, considera que los Gobiernos Regionales, a través de sus Gerencias Regionales de Recursos Naturales en coordinación con la Comisión Ambiental Regional y la Autoridad Ambiental Nacional, implementan un sistema regional de gestión ambiental, integrando a entidades públicas y privadas que desempeñen funciones ambientales o que inciden en la calidad del ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito del gobierno regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 10º establece como competencias exclusivas de los gobiernos regionales dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes; asimismo, en dicho artículo 10º, se establece como competencia compartida de los gobiernos regionales la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental;

Que, los numerales 2 y 3, del artículo 44°, del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que los Grupos Técnicos Regionales, pueden estar abocados a preparar propuestas específicas para el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades regionales, así como proponer alternativas de solución a problemas ambientales o de gestión ambiental que involucren o afecten al gobierno regional o a más de un gobierno local dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000006-2023-GR. LAMB/GRRNGA, se reconoce a los Representantes Titular y Alterno designados por sus respectivas instituciones, entidades públicas y privadas, ONGs, asociaciones ambientalistas y organizaciones de la sociedad civil ante la Comisión Ambiental Regional – Lambayeque, CAR-L, para el periodo de representación 2023-2025, cuya vigencia rige hasta el 27 de setiembre del 2025;

Que, con fecha 30 de enero del 2024, la Comisión Ambiental Regional de Lambayeque (CAR-L) en su



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

SEDE CENTRAL

GER. REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000004-2024-GR.LAMB/GRRNGA [255259726 - 23]

primera Asamblea Ordinaria 2024, aprobó la conformación de diferentes Grupos Técnicos Regionales, siendo uno de ellos el Grupo Técnico Regional de Gestión de Residuos Sólidos, de acuerdo a la Ordenanza Regional N.º 024-2017-GR. LAMB/CR que aprueba la Modificatoria del Reglamento de la CAR-L, en su artículo 8;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N°1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo.

Que, el artículo 21 del decreto antes mencionado sostiene que los gobiernos regionales promueven la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción. El inciso b) del mencionado artículo refiere a los gobiernos regionales aprobar los proyectos y los instrumentos de gestión ambiental de proyectos de inversión pública y privada de proyectos de infraestructura de residuos de gestión municipal.

Estando a lo informado en el documento del VISTO y a las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N.º 05-2018-GR. LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, en el artículo 133 literal CC, DD y a la Resolución Ejecutiva Regional N.º 003-2024-GR. LAMB/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO N°01.- OFICIALIZAR** la conformación del Grupo Técnico Regional de Gestión de Residuos Sólidos, Grupo Técnico adscrito a la Comisión Ambiental Regional Lambayeque, integrada por las siguientes entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil:

1. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
2. Gerencia Regional de Educación
3. Gerencia Regional de Agricultura
4. Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo
5. Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
6. Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas (GEEM)
7. Gerencia Ejecutiva de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
8. Proyecto Especial Olmos – Tinajones (PEOT)
9. Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento
10. Municipalidad Provincial de Chiclayo
11. Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz
12. Municipalidad Distrital de La Victoria
13. Municipalidad Provincial de Ferreñafe
14. Municipalidad Provincial de Lambayeque
15. Segunda Macro Región Policial Lambayeque – División de Medio Ambiente
16. Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Lambayeque (EPSEL)
17. Colegio de Ingenieros de Lambayeque (CIP-CD LAMBAYEQUE)
18. Colegio de Biólogos de Lambayeque (CBP-CR III LAMBAYEQUE)
19. ONGs Ambientalistas y Asociaciones Ambientalistas
20. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
21. Universidad César Vallejo
22. Universidad Señor de Sipán
23. Universidad Tecnológica del Perú
24. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
25. Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque
26. Sociedad Nacional de Industrias Sede Lambayeque



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

SEDE CENTRAL

GER. REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000004-2024-GR.LAMB/GRRNGA [255259726 - 23]**

## 27. Otros que acuerde la Comisión Ambiental Regional

**ARTÍCULO N°02.-** Precisar que el Grupo Técnico Regional de Gestión de Residuos Sólidos, puede estar abocado a lo que establece el artículo 44 del DECRETO SUPREMO N°008-2005-PCM, Reglamento de la Ley N.º 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, siendo las siguientes funciones generales:

1. Elaborar propuestas para la aplicación en el nivel regional de los Instrumentos de Gestión Ambiental tales como Estándares Nacionales de Calidad Ambiental, Evaluación de Impacto Ambiental, Ordenamiento Ambiental, Sistema de Información Ambiental, instrumentos de control e instrumentos de restauración o reparación, incentivos económicos, entre otros, en el marco de lo establecido por la política y normativa nacional.
2. Preparar propuestas específicas para el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades regionales.
3. Proponer alternativas de solución a problemas ambientales o de gestión ambiental que involucren o afecten al gobierno regional o a más de un gobierno local dentro de su jurisdicción.
4. Plantear propuestas para la armonización y simplificación de procedimientos y trámites administrativos racionalización en el cobro de tasas y derechos, en el gobierno regional.
5. Evaluar la aplicación en el nivel regional de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales. Sin perjuicio de lo anterior, los representantes de las instituciones que integran un Grupo Técnico Regional deben mantener continuamente informados a sus superiores jerárquicos o sectores a los que representan, sobre el trabajo del Grupo, promoviendo dentro de su entidad la voluntad política requerida para el logro de acuerdos.

**ARTÍCULO N°03.- ASIGNAR** las funciones específicas y responsabilidades que asumirá el Grupo Técnico Regional de Gestión de Residuos Sólidos:

1. Brindar aportes a la problemática de disposición inadecuada de residuos sólidos en las fajas marginales y/o espacios públicos.
2. Brindar aportes técnicos a la actualización según corresponda del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos y Plan de Manejo de Residuos Sólidos de las Municipalidades Provinciales y Distritales.
3. Proponer planes y programas de gestión de residuos sólidos, en línea con las políticas y regulaciones ambientales vigentes.
4. Participar en los estudios y diagnósticos de la situación de los residuos sólidos en la región, incluyendo la generación, composición, manejo y disposición final de los mismos.
5. Coordinar con las diferentes entidades y actores involucrados en la gestión de residuos sólidos, como gobiernos locales, empresas, organizaciones de la sociedad civil y comunidad en general.
6. Promover la implementación de buenas prácticas de los integrantes y/o administrados en la gestión de residuos sólidos, incluyendo la reducción en la fuente, la reutilización, el reciclaje y la valorización de los residuos (economía circular).
7. Promover, desarrollar y ejecutar programas de educación y sensibilización ciudadana sobre la importancia de la gestión adecuada de los residuos sólidos y la participación activa de la comunidad en estas actividades.
8. Evaluar y proponer tecnologías y metodologías innovadoras para la gestión de residuos sólidos, teniendo en cuenta aspectos técnicos, ambientales, económicos y sociales de acuerdo al marco normativo vigente.
9. Participar en la elaboración de normativas y regulaciones relacionadas con la gestión de residuos sólidos.
10. Proponer mecanismos de coordinación y colaboración con otras comisiones ambientales regionales y entidades a nivel nacional e internacional, para intercambiar experiencias y buenas prácticas en gestión de residuos sólidos.
11. Otras acciones que proponga la Comisión Ambiental Regional para el cumplimiento de los objetivos de esta misma.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

SEDE CENTRAL

GER. REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000004-2024-GR.LAMB/GRRNGA [255259726 - 23]**

**ARTÍCULO N°04.- PRECISAR** que la coordinación del Grupo Técnico Regional de Gestión de Residuos Sólidos, será asumida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, quien es la encargada de verificar el perfil de los representantes acreditados Titular y Alterno de Cada entidad integrante del Grupo Técnico Regional.

**ARTÍCULO N°05.- ESTABLECER**, que el Grupo Técnico Regional de Gestión de Residuos Sólidos, tendrá un período de funcionamiento basado igual al que rige a la Comisión Ambiental Regional (CAR-L), que es el periodo 2023-2025, con duración de dos (02) años, hasta el 27 de setiembre del 2025.

**ARTÍCULO N°06.- COMUNICAR**, el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Lambayeque, Direcciones de Línea de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental è instituciones y entidades integrantes del Grupo Técnico Regional para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**

Firmado digitalmente

VICTOR MANUEL MONDRAGON VILLALOBOS

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Fecha y hora de proceso: 14/02/2024 - 09:34:38

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL  
TEOFILO FARROÑAN SANTISTEBAN  
DIRECTOR DE GESTION Y NORMAT. AMB  
14-02-2024 / 09:12:24